

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ¹
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00218-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del 5 de marzo de 2020, mediante la cual revocó la sentencia proferida por la Sala Transitoria de este Tribunal el 30 de julio de 2018, que se había declarado inhibida para pronunciarse de fondo, y en su lugar, se accedió parcialmente a las pretensiones.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DEL META

¹ Correos electrónicos de la parte demandante: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe92747c2ac579969178822f0e6e9b01fea4f61373b76f2baaad1664a67fc0d

Documento generado en 23/02/2021 12:29:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<i>Acción:</i>	<i>Contractual</i>
<i>Expediente:</i>	<i>50001-23-31-000-2010-00218-00</i>
<i>Auto:</i>	<i>Obedézcase y cúmplase</i>
<i>EAMC</i>	